



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0118/2021-GM-MPI

Ica, 13 DIC. 2021

VISTO:

El Oficio N° 561-2021-SGRRHH-GA-MPI, el Informe N° 467-2021-ARE-SGRRHH-GA-MPI, el Informe N° 1341-2021-SGRRHH-GA-MPI, el Informe N° 462-2021-ARE-SGRRHH-GA-MPI, el Informe Legal N° 520-2021-AL-LMJC-SGRRHH-GA-MPI, provenientes de la Subgerencia e Recursos Humanos, el Informe N° 1614-2021-SGLI-GA-MPI emitido por la Subgerencia de Logística e Informática, el Informe Legal N° 219-2021-GAJ-MPI; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607; en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así, la autonomía que la Constitución Política del Perú de 1993 establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en relación con la autonomía administrativa, *"ésta implica que quien la ejerce tiene facultad para ejercer función administrativa a través de uno o más de las maneras como ésta se manifiesta. En tal sentido, se ejerce autonomía administrativa cuando se reglamentan normas con naturaleza de ley, al emitirse actos administrativos (declaraciones unilaterales que producen efectos jurídicos individuales), al realizar actos de administración interna (respecto de los diferentes sistemas administrativos), al contratar administrativamente y al ejecutar materialmente"*.

Que, por su parte, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios y obras que se realizan con cargo a fondos públicos se efectúe, obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados mediante ley;

Que, al respecto, debe indicarse que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, es la norma que desarrolla el citado precepto constitucional y, conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, con fecha **15.OCT.2021**, la Municipalidad Provincial de Ica y SUPERMERCADOS ROJAS S.A.C. suscribieron el Contrato N° 031-2021-GM-MPI - CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES O TARJETAS DE CONSUMO PARA PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA 2021, por un monto ascendiente a la suma de S/. 2'114,100.00 (DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIEN CON 00/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, ello, en atención a que mediante el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2021-OEC-MPI la Municipalidad Provincial de Ica seleccionó al proveedor SUPERMERCADOS ROJAS S.A.C. a fin de que lleve a cabo la prestación de tarjetas de consumo para sus trabajadores.

Que, por su parte, con fecha **29.OCT.2021**, la Municipalidad Provincial de Ica y SUPERMERCADOS ROJAS S.A.C., suscribieron la adenda del Contrato N° 031-2021-GM-MPI - CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES O TARJETAS DE CONSUMO PARA PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



PROVINCIAL DE ICA 2021, por un monto ascendiente a la suma de S/. 2'107,800.00 (DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) y por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, entre otros, bajo los siguientes términos:

Adenda del Contrato N° 031-2021-GM-MPI

[...]

2. Objeto:

Por la presente adenda el Contrato N° 031-2021-GM-MPI tiene por objeto la ADQUISICION DE VALES O TARJETAS DE CONSUMO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO	N° DE BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN		
		N° de tarjetas de consumo	N° de recargas por tarjeta de consumo	Monto de recarga
TARJETA DE CONSUMO	EMPLEADOS PERMANENTES (148)	148	3	S/. 1,000.00
TOTAL				S/. 444,000.00

OBJETO	N° DE BENEFICIARIOS	DESCRIPCIÓN			
		N° de tarjetas de consumo	N° de recargas por tarjeta de consumo	Monto de recarga	Monto total de las tres (3) recargas
TARJETA DE CONSUMO	OBROS PERMANENTES (182)	182	3	S/. 1,050.00	S/. 573,300.00
	CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO POR MANDATO JUDICIAL (348)	348	3	S/. 1,050.00	S/. 1'096,200.00
TOTAL				S/. 1'669,500.00	

[...]

4. Del plazo de ejecución de la prestación:

Por la presente adenda, el plazo de ejecución del Contrato N° 031-2021-GM-MPI es de acuerdo con los siguientes términos:

EMPLEADOS PERMANENTES (148)					
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	1er Entrega	2da Entrega	3ra Entrega
1	TARJETA DE CONSUMO	Unidad	S/. 148,000.00	S/. 148,000.00	S/. 148,000.00

OBREROS PERMANENTES (182) Y CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO POR MANDATO JUDICIAL (348)					
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	1er Entrega	2da Entrega	3ra Entrega
1	TARJETA DE CONSUMO	Unidad	S/. 556,500.00	S/. 556,500.00	S/. 556,500.00

[...]

Que, de acuerdo a lo establecido en la mencionada adenda, la prestación comprende la recarga económica de las tarjetas o vales de consumo señaladas por un monto ascendiente a la suma de S/. 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES) para el caso del personal permanente y por un monto ascendiente a la suma S/. 1,050.00 (MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES) para el caso del personal obrero y el personal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contratado a plazo indeterminado por mandato judicial, los cuales, deberán ser entregados de forma periódica (3 entregas) según los términos señalados.

Que, ahora bien, mediante Oficio N° 561-2021-SGRRHH-GA-MPI., de fecha 07.DIC.2021, el subgerente de Recursos Humanos, C.P.C. SANTIAGO IGOR ALFARO ESPOSITO, comunico, lo siguiente:

"[...] los servidores JOSE AGAPITO PARIONA PALOMINO, ELOY FRANCISCO PECHE HERNANDEZ, VICTOR BARTOLOME RAMOS LEVANO, LUIS ANTONIO GARCIA MITACC, no les corresponde ser beneficiados con la tercera y última recarga económica. Asimismo, ANA DIANA MILLEY HERRERA, si le corresponde la recarga económica por el mes de octubre."

Que, con respecto a los servidores INES BARRIOS POMA y ELIZABETH ANGELA TORRES HERNANDEZ, ambos servidores serán beneficiarios de la segunda y tercera recarga de prestación económica (recarga de vale de consumo de alimentos).

En tal sentido, debe hacerse la reducción de prestaciones respecto a la tercera recarga a los Ex Servidores JOSE AGAPITO PARIONA PALOMINO, ELOY FRANCISCO PECHE HERNANDEZ, VICTOR BARTOLOME RAMOS LEVANO, LUIS ANTONIO GARCIA MITACC y los adicionales en favor de los servidores INES BARRIOS POMA y ELIZABETH ANGELA TORRES HERNANDEZ." (El subrayado es agregado)

Que, asimismo, mediante Oficio N° 561-2021-SGRRHH-GA-MPI., de fecha 07.DIC.2021, el subgerente de Recursos Humanos, C.P.C. SANTIAGO IGOR ALFARO ESPOSITO, preciso, lo siguiente:

"[...] los servidores JOSE AGAPITO PARIONA PALOMINO, ELOY FRANCISCO PECHE HERNANDEZ, VICTOR BARTOLOME RAMOS LEVANO, LUIS ANTONIO GARCIA MITACC, no les corresponde ser beneficiados con la tercera y última recarga económica. Asimismo, ANA DIANA MILLEY HERRERA, si le corresponde la recarga económica por el mes de octubre."

Que, con respecto a los servidores INES BARRIOS POMA y ELIZABETH ANGELA TORRES HERNANDEZ, ambos servidores serán beneficiarios de la segunda y tercera recarga de prestación económica (recarga de vale de consumo de alimentos).

En tal sentido, debe hacerse la reducción de prestaciones respecto a la tercera recarga a los Ex Servidores JOSE AGAPITO PARIONA PALOMINO, ELOY FRANCISCO PECHE HERNANDEZ, VICTOR BARTOLOME RAMOS LEVANO, LUIS ANTONIO GARCIA MITACC y los adicionales en favor de los servidores INES BARRIOS POMA y ELIZABETH ANGELA TORRES HERNANDEZ." (El subrayado es agregado)

Que, por su parte, mediante Informe N° 1341-2021-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 07.DIC.2021, el subgerente de Recursos Humanos, C.P.C. SANTIAGO IGOR ALFARO ESPOSITO, informó, lo siguiente:

"[...] por otro lado se ha incluido en dicha relación a los trabajadores, Obreros Inés Barrios Poma y Elizabeth Ángela Torres Hernández, quienes durante en el mes de Mayo se encontraban con licencia sin goce de haber y no fueron consideradas para los vales de ese mes. De la misma forma indica que se ha eliminado de la relación de mayo a QEVF Juan José Junchaya Uchuya, (falleció el 14/05/2021). [...]" (El subrayado es agregado)

Que, de lo expuesto, se apreciaría que la Subgerencia de Recursos Humanos estaría solicitando la modificación del Contrato N° 031-2021-GM-MPI, mediante la reducción de sus prestaciones, de acuerdo con las siguientes razones:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Se prescinde de la tercera recarga económica establecida a favor del personal permanente JOSE AGAPITO PARIONA PALOMINO por un monto ascendiente a la suma de S/.1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES), debido a que mediante R.G.A. N° 404-2021-GA se habría dispuesto su cese laboral a partir del 18.AGO.2021., por lo que, no le correspondería la recarga económica prevista para el mes de octubre según pacto colectivo.
- Se prescinde de la tercera recarga económica establecida a favor del personal permanente ELOY FRANCISCO PECHE HERNANDEZ por un monto ascendiente a la suma de S/.1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES), debido a que mediante R.G.A. N° 408-2021-GA se habría dispuesto su cese laboral a partir del 22.AGO.2021., por lo que, no le correspondería la recarga económica prevista para el mes de octubre según pacto colectivo.
- Se prescinde de la tercera recarga económica establecida a favor del personal obrero permanente VICTOR BARTOLOME RAMOS LEVANO por un monto ascendiente a la suma de S/.1,050.00 (MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES), debido a que mediante R.G.A. N° 403-2021-GA se habría dispuesto su cese laboral a partir del 24.AGO.2021., por lo que, no le correspondería la recarga económica prevista para el mes de octubre según pacto colectivo.
- Se prescinde de la tercera recarga económica establecida a favor del personal obrero permanente LUIS ANTONIO GARCIA MITACC por un monto ascendiente a la suma de S/.1,050.00 (MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES), debido a que con fecha 01.AGO.2021 habría fallecido, por lo que, no le correspondería la recarga económica prevista para el mes de octubre según pacto colectivo.
- Se prescinde de la segunda y tercera recarga económica establecida a favor del personal contratado a plazo indeterminado por mandato judicial JUAN JOSE JUNCHAYA UCHUYA por un monto ascendiente a la suma de S/.1,050.00 (MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES) cada recarga, debido a que con fecha 14.MAY.2021 habría fallecido, por lo que, no le correspondería la recarga económica prevista para el mes de agosto y octubre según pacto colectivo.
- Se incluye la segunda y tercera recarga económica a favor del personal contratado a plazo indeterminado por mandato judicial INES BARRIOS POMA y ELIZABETH ANGELA TORRES HERNANDEZ, por un monto ascendiente a la suma de S/.1,050.00 (MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES) cada recarga. debido a que el permiso otorgado a dicho personal solo aplica para el mes de mayo, por lo que, le correspondería la recarga económica prevista para el mes de agosto y octubre según pacto colectivo.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 1614-2021-SGLI-GA-MPI, de fecha 12.DIC.2021, el subgerente de Logística e Informática, C.P.C. SERGIO ENRIQUE HUARCAYA MEZA, concluyó, lo siguiente:

"Corresponde que el Titular de la Entidad o el órgano competente a quien se haya delegado la facultad de aprobar la reducción de prestaciones, apruebe mediante acto resolutivo la reducción de las prestaciones del Contrato N° 031-2021-GM-MPI, por un monto ascendiente a la suma de S/.2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), por lo que, el nuevo monto contractual ascenderá a la suma de S/.2'105,800.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOSCIENTOS), ello, considerando que la reducción de prestaciones solicitada por la Subgerencia de Recursos Humanos respecto del Contrato N° 031-2021-GM-MPI estriba en la prescindencia de recargas económicas por motivos de índole laboral, que dicha reducción no supera el veinticinco (25%) del monto contractual y que con ella se alcanza la finalidad pública de la contratación.

Cabe señalar que, previo a la emisión del acto resolutivo, se deberá contar con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica." (El subrayado es agregado)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, por su parte, mediante Informe Legal N° 219-2021-GAJ-MPI, de fecha 13.DIC.2021, el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. JUAN JOSE SOTO LOZA, concluyó, lo siguiente:

"Corresponde que el Titular de la Entidad o el órgano competente a quien se haya delegado la facultad de aprobar la reducción de prestaciones, apruebe mediante acto resolutivo la reducción de las prestaciones del Contrato N° 031-2021-GM-MPI, por un monto ascendiente a la suma de S/.2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), por lo que, el nuevo monto contractual ascenderá a la suma de S/.2'105,800.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOSCIENTOS), ello, considerando que la reducción de prestaciones solicitada por la Subgerencia de Recursos Humanos respecto del Contrato N° 031-2021-GM-MPI estriba en la prescindencia de recargas económicas por motivos de índole laboral, que dicha reducción no supera el veinticinco (25%) del monto contractual y que con ella se alcanza la finalidad pública de la contratación" (El subrayado es agregado)

Que, en este punto, es importante indicar que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (El subrayado es agregado)

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria [...]"; mientras que, el numeral 157.2 del mismo dispositivo indica que "[...] puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." (El subrayado es agregado)

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en este punto, es importante indicar que, el monto de las recargas económicas que se excluirán, asciende a la suma de S/.6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), ello, considerando que se realizarán recargar económicas por montos de S/. 1,000.00 y S/.1,050.00, según el tipo de personal, lo cual, se detalla a continuación:

Tipo de Personal	Segunda recarga económica	Tercera recarga económica
Personal permanente:		
JOSE AGAPITO PARIONA PALOMINO		S/.1,000.00
FRANCISCO PECHE HERNANDEZ		S/.1,000.00
Personal obrero permanente:		
VICTOR BARTOLOME RAMOS LEVANO		S/.1,050.00
Personal contratado a plazo indeterminado por mandato judicial:		
LUIS ANTONIO GARCIA MITACC		S/.1,050.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



JUAN JOSE JUNCHAYA UCHUYA	S/.1,050.00	S/.1,050.00
MONTO TOTAL DE RECARGAS EXCLUIDAS		S/.6,200.00

Que, de otro lado, el monto de las recargas económicas que se incluirán asciende a la suma de S/.4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), lo cual, se detalla a continuación:

Tipo de Personal	Segunda recarga económica	Tercera recarga económica
Personal contratado a plazo indeterminado por mandato judicial:		
INES BARRIOS POMA	S/.1,050.00	S/.1,050.00
ELIZABETH ANGELA TORRES HERNANDEZ	S/.1,050.00	S/.1,050.00
MONTO TOTAL DE RECARGAS INCLUIDAS		S/.4,200.00

Que, asimismo, se procede a realizar la operación matemática mediante la cual se sustrae y adiciona al monto contractual vigente los montos de recarga económica que son objeto de la presente reducción de prestaciones:

Monto contractual	S/.2'107,800.00 –
Monto total de recargas económicas excluidas	<u>S/.6,200.00</u>
	S/.2'112,000.00

Monto contractual	S/.2'112,000.00 –
Monto total de recargas económicas incluidas	<u>S/.4,200.00</u>
	S/.2'105,800.00

Que, como se puede apreciar, luego de adicionado y sustraído al monto contractual vigente las recargas económicas detalladas precedentemente, se obtiene un monto ascendiente a la suma de S/.2'105,800.00, el cual, resultaría ser menor por un monto de S/.2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) al monto contractual vigente (S/.2'107,800.00), por lo que, correspondería la reducción de prestaciones peticionada por el área usuaria de la contratación, en este caso, la Subgerencia de Recursos Humanos, en la medida que se ha visto reducido el monto del Contrato N° 031-2021-GM-MPI por la prescindencia de recargas económicas.

Que, en ese sentido, considerando que la reducción de prestaciones solicitada por la Subgerencia de Recursos Humanos respecto de las prestaciones del Contrato N° 031-2021-GM-MPI estriba en la prescindencia de recargas económicas por motivos de índole laboral, que dicha reducción no supera el veinticinco (25%) del monto contractual y que con ella se alcanza la finalidad pública de la presente contratación, corresponde que mediante acto resolutorio se apruebe la reducción de las prestaciones del Contrato N° 031-2021-GM-MPI por un monto ascendiente a la suma de S/.2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), por lo que, el nuevo monto contractual ascenderá a la suma de S/.2'105,800.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N° 27982, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 031-2021-GM-MPI - CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES O TARJETAS DE CONSUMO PARA PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA 2021 por un monto ascendiente a la suma de S/.2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES), equivalente al 0.09% del monto contractual vigente, por lo que, el nuevo monto contractual ascenderá a la suma de S/.2'105,800.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Logística e Informática realizar las actuaciones administrativas tendientes a la modificación del Contrato N° 031-2021-GM-MPI - CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES O TARJETAS DE CONSUMO PARA PERSONAL EMPLEADO Y OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia Municipal la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística e Informática, Subgerencia de Recursos Humanos y al contratista SUPERMERCADOS ROJAS S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL